



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 055/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud efectuada mediante Nota C.M.R.A. CITE N° 110/22 emitida por los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y de la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, adjuntado Proyecto de Ordenanza Municipal que Confiere la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a los estudiantes y equipo técnico del Colegio Montessori, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR y sancionar la presente Ordenanza Municipal, en base a los siguientes antecedentes:

Que, el concurso **XXIX CANGURO MATEMÁTICO – 2022** también conocido como **DESAFÍO DE CANGURO, O JEU-CONCOURS KANGOUROU EN FRANCÉS**, es una Competencia Internacional de Matemáticas en más de 77 países donde existen seis niveles de participación, que van desde el grado 1 hasta el grado 12.

Que, la competencia **DESAFÍO DE CANGURO, O JEU-CONCOURS KANGOUROU EN FRANCÉS** se lleva a cabo anualmente el tercer jueves de marzo del presente año, el desafío consiste en problemas en forma de opción múltiple que no son problemas estándar de un cuaderno y provienen de una variedad de temas. Además de las habilidades computacionales básicas, requieren ideas inspiradoras, perseverancia, creatividad e imaginación, pensamiento lógico y otras estrategias de resolución de problemas.

Que, el Colegio Montessori de Sucre participa hace seis años de esta competencia, habiendo conseguido cada año lugares importantes dentro del medallero internacional bajo el siguiente detalle:

CANGURO KIDS:

- | | |
|--------------------------------|---------------------|
| - Oscar Agustín Butrón López | - Medalla de Plata |
| - Sofía Rivero Martínez | - Medalla de Plata |
| - Carmen Victoria Avilés Rojas | - Medalla de Bronce |

PRECOLIER:

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| - Javier André Rojas Marín | . Medalla de Plata |
|----------------------------|--------------------|

PREPARADORES:

Lic. Lylían Maribel Méndez Fernández.- Maestra de Matemáticas, Licenciada en Ingeniería de Sistemas.

ECOLIER:

- | | |
|--|---------------------|
| - Valeria Vargas Llanquipacha | - Medalla de Oro |
| - Irina Fernanda Garzón Zambrana | - Medalla de Bronce |
| - Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo | - Medalla de Oro |
| - Juan Esteban Rosado Ondarza | - Medalla de Plata |
| - Juan Santiago Porcel Vallejos | - Medalla de Plata |



CADETE:

- Lin Ming Ou Xu - Medalla de Plata
- Abigail Rodríguez Medina - Medalla de Bronce

STUDENT:

- Edsson Alejandro Acebey Flores - Medalla de Plata
- Ariane Zeballos Avilés - Medalla de Bronce

PREPARADORES:

- Ing. Ismael Chávez Guevara
- Dennis Arancibia Bobarín, exestudiante y medallista reconocido a nivel internacional.

Que, los estudiantes **OSCAR AGUSTÍN BUTRÓN LÓPEZ, SOFÍA RIVERO MARTÍNEZ, CARMEN VICTORIA AVILÉS ROJAS, JAVIER ANDRÉ ROJAS MARÍN, VALERIA VARGAS LLANQUIPACHA, IRINA FERNANDA GARZÓN ZAMBRANA, BENJAMÍN JESÚS NICOLÁS SERRUDO BRAVO, JUAN ESTEBAN ROSADO ONDARZA, JUAN SANTIAGO PORCEL VALLEJOS, LIN MING OU XU, ABIGAIL RODRÍGUEZ MEDINA, EDSSON ALEJANDRO ACEBEY FLORES. ARIANE ZEBALLOS AVILÉS** y los preparadores **LIC. LYLIAN MARIBEL MÉNDEZ FERNÁNDEZ, ING. ISMAEL CHÁVEZ GUEVARA, - DENNIS ARANCIBIA BOBARÍN** llevando en alto el nombre de la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus estudiantes locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a **CIUDADANOS MERITORIOS** que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta

S.O.:111/22
CI-2519
Fs. 17



Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a los siguientes estudiantes y equipo técnico:

ESTUDIANTES

- Oscar Agustín Butrón López
- Sofía Rivero Martínez
- Carmen Victoria Avilés Rojas
- Javier André Rojas Marín
- Valeria Vargas Llanquipacha
- Irina Fernanda Garzón Zambrana
- Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo
- Juan Esteban Rosado Ondarza
- Juan Santiago Porcel Vallejos
- Lin Ming Ou Xu
- Abigail Rodríguez Medina
- Edsson Alejandro Acebey Flores
- Ariane Zeballos Avilés

PREPARADORES:

- Lic. Lylian Maribel Méndez Fernández
- Ing. Ismael Chávez Guevara
- Dennis Arancibia Bobarín.

Como justo reconocimiento y su actuación sobresaliente y haber logrado podio en el **XXIX CANGURO MATEMÁTICO – 2022**, también conocido como **DESAFÍO DE CANGURO**, O **JEU-CONCOURS KANGOUROU EN FRANCÉS** demostrando el alto espíritu competitivo y llevando en alto el nombre de nuestra Capital.

ARTÍCULO 2º. - La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 17 de octubre del año 2022 a horas 10:00 en el Patio Central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

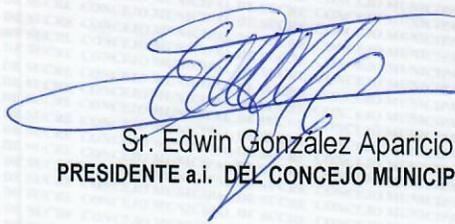


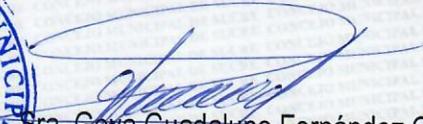
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los seis días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.

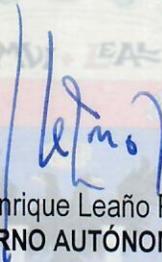




Sr. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.




Dr. Enrique Leña Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE